

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

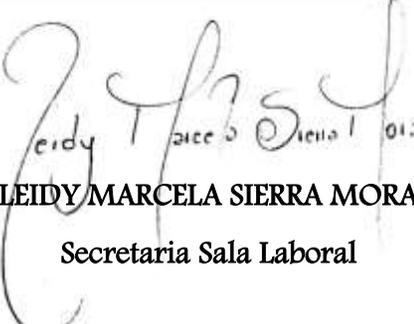
TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 258993105001202100237-01
DEMANDANTE: REYES ANDRES MELO RINCON, LUCY ESPERANZA
DIAZ HERNANDEZ
DEMANDADO: PRODUCTOS FAMILIA S. A..
FECHA DE LA SENTENCIA: VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)
DECISION: CONFIRMA
MAGISTRADO PONENTE: JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

PRIMERO: CONFIRMAR el auto proferido el 10 de agosto de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca, dentro del proceso ordinario promovido por REYES ANDRÉS MELO PINZÓN contra la sociedad PRODUCTOS FAMILIA S.A., que limitó la prueba testimonial con base en la facultad prevista en el artículo 53 del CPTSS, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 10 de agosto de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca, dentro del proceso ordinario promovido por REYES ANDRÉS MELO PINZÓN contra la sociedad PRODUCTOS FAMILIA S.A., atendiendo lo considerado.

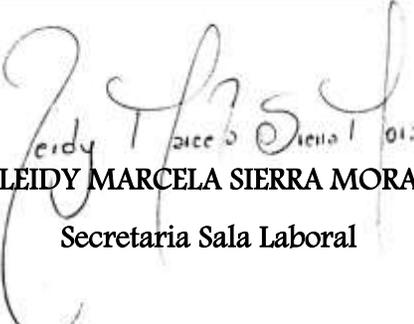
TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Fíjese como agencias en derecho, la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 22/09/2023 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 22/09/2023 , a las 5: 00 p. m.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral